Convenio de Asociación No.	225-22	
Partes:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA NIT.899.999.083-0	69,97 %
	CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ NIT.830.075.085-9	30,03 %

HELENA BERMÚDEZ ARCINIEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.943, quien en su calidad de Subdirectora General, nombrada mediante el Decreto No. 1759 de 1 de octubre de 2019 y acta de posesión No. 544 de la misma fecha, e incorporada en el mismo cargo mediante Decreto No. 1786 del 4 de octubre de 2019 y acta de posesión No. 579 del 11 de octubre de 2019 y según las facultades conferidas mediante la Resolución No. 0093 del 11 de febrero de 2019, quien actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (DAPRE)** con NIT. 899.999.083-0, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, **IRMA RUTH CAMELO CABUYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.491.572, quien su calidad de Representante Legal y Directora Ejecutiva, se encuentra autorizada para suscribir el presente convenio de acuerdo con el acta No. 92 de la reunión ordinaria del Consejo Directivo efectuada el 25 de febrero de 2021 y quien actúa en nombre y representación de la **CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ**, con NIT.830.075.085-9, entidad sin ánimo de lucro, según certificación del 10 de junio de 2014 otorgada en la Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en la Cámara y Comercio de Bogotá el 14 de julio de 2014 bajo el número 00239973 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, según consta en Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá de 11 de enero de 2022, verificado en el RUES el 25 de enero de 2022 y quien para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, cuya justificación y necesidad se establecen en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del convenio, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que la Ley 489 de 1998, dispuso en el artículo 96 la posibilidad de las entidades públicas de asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, acorde con lo señalado por el artículo 355 de la Constitución Política, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas por ley "*Artículo 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)*".

Que el artículo 355 de la Constitución Política señala: "*Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*".

Que el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*" es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Que el artículo 5 del mencionado Decreto 92 de 2017 establece: "***Artículo 5.*** *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.*"

Que en virtud de lo anterior, el convenio se suscribe por parte de **LA ENTIDAD** y **LA CORPORACIÓN**, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:

Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros con el fin de implementar acciones estratégicas de crianza amorosa+juego a favor de la prevención de las violencias contra niñas, niños y adolescentes desde una metodología lúdica en el marco de la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención del castigo físico, tratos crueles, humillantes y degradantes como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes.

2) Valor:

La suma de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($2.290.621.327,00)**, aportados, en dinero, así:

ENTIDAD	APORTE	%
Departamento Administrativo de la Presidencia de la República	$1.602.708.928	69,97
Corporación Juego y Niñez	$ 687.912.399	30,03
TOTAL	**$ 2.290.621.327**	**100**

3) Disponibilidad presupuestal:

Para amparar la contratación **LA ENTIDAD** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32622 del 20 de enero de 2021, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Área Financiera. **Rubro:** C-0204-1000-4-0-0204017-02 **Ficha BPIN:** 2019011000163.

PARÁGRAFO: Para amparar la contratación **LA CORPORACIÓN**, cuenta con carta firmada por la Directora Ejecutiva en su calidad de Representante Legal del 19 de enero del 2022, donde certifica los aportes por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL ($687.912.399).**

4) Giro de los aportes:

El valor total de los aportes de **LA ENTIDAD** será efectuado en cuatro (4) desembolsos, una vez se cumplan con lo descrito a continuación:

Desembolsos	Valor	Hitos	Aporte DAPRE	Aporte CJN
Primer desembolso	QUINIENTOS CINUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($552.941.478)	Contra entrega de los siguientes productos: 1. Matriz de selección y contratación en ejecución de al menos el 60% del talento humano aprobado para el convenio. 2. Matriz de roles y responsabilidades de los 8 meses del proyecto aprobada por Consejería. 3. Actas de los comités de seguimiento realizados a la fecha.	El DAPRE realizará un desembolso correspondiente al 30% por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($480.812.678)	La CJN realizará un desembolso correspondiente al 10% por un valor de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTI OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($72.128.800)
Segundo desembolso	QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y	A los 4 meses contra entrega de los siguientes productos: 1. Un documento de trazabilidad de gestión para definir	El DAPRE realizará un desembolso correspondiente al 25% por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES	La CJN realizará un desembolso correspondiente al 23% por un valor de CIENTO CINCUENTA Y

		DOS PESOS ($557.712.432)	los 28 territorios que aceptan invitación para formular o ajustar un proyecto que implementarán con el acompañamiento técnico y transferencia de metodología, enfoques y alcance de Crianza Amorosa+Juego con las familias focalizadas en sus territorios y aportarles herramientas para la prevención de las violencias, transformación de creencias, normas, prácticas, imaginarios y representaciones que (re)recrean castigo físico, tratos crueles y humillantes y actas de los comités realizados a la fecha.	SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($400.677.232)	SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($157.035.200)
	Tercer desembolso	SETECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($707.667.478)	A los 5 meses de firmado el convenio contra entrega de los siguientes productos: 1. Un informe o reporte de las evidencias de ejecución de Festivales de Crianza Amorosa+Juego por el 70% de las gobernaciones destacando videos caseros, fotos e infografías que narran las comprensiones de las familias participantes sobre sus entendimientos de Crianza Amorosa y la prevención de las violencias y castigo físico y actas de comités realizados a la fecha. 2. Cuatro módulos del curso Crianza Amorosa+Juego	El DAPRE realizará un desembolso correspondiente al 30% por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($480.812.679)	La CJN realizará un desembolso correspondiente al 33% por un valor de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($226.854.799)

			ajustados en el 50% de su virtualización para que su lenguaje y metodología sea agradable y comprensible a madres, padres de familia y cuidadores de todo el país.		
	Cuarto desembolso	CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($472.299.939)	Contra entrega de los siguientes productos: 1. Versión final de los cuatro módulos del curso Crianza Amorosa+Juego virtualizados para que su lenguaje y metodología sea agradable y comprensible a madres, padres de familia y cuidadores de todo el país. 2. Ebook digital interactivo de al menos 40 páginas dirigido a niñas y niños del país sobre qué saber de Crianza Amorosa+Juego y castigo físico, tratos crueles, humillantes y denigrantes, a partir de las propuestas de los grupos de niñas, niños y adolescentes participantes de este proceso. 3. Publicación digital resultado de investigación cualitativa y cuantitativa para la medición y evaluación del impacto de la estrategia Crianza Amorosa+Juego entre los años 2019 y 2022 y la formulación de recomendaciones técnicas para la implementación de la estrategia en el próximo cuatrienio del periodo presidencial y actas	El DAPRE realizará un desembolso correspondiente al 15% por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($240.406.339)	La CJN realizará un desembolso correspondiente al 34% por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($231.893.600)

		de los comités realizados a la fecha		
TOTAL	$2.290.621.327	-	$1.602.708.928	$687.912.399

NOTA: Para cada desembolso será necesario verificar por parte del supervisor del convenio el cumplimiento del tiempo establecido, de las obligaciones y los entregables detallados.

DESEMBOLSOS DE LA CORPORACIÓN:

Los gastos con cargo a los recursos de **LA CORPORACIÓN** serán directamente asumidos y cancelados de acuerdo con el presupuesto aprobado, a las necesidades y actividades de estos conforme al cronograma de ejecución, el cual se encuentra discriminado en la oferta presentada por **LA CORPORACIÓN,** documento que hace parte del expediente del convenio.

Respecto al desembolso de los recursos de **LA ENTIDAD** se requiere la presentación del documento de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción de los productos establecidos la cual será expedida por el supervisor del convenio y verificado los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, Riesgos Laborales y de aportes parafiscales o de la certificación respectiva, expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso. Así mismo, **LA CORPORACIÓN** debe estar al día con los informes financieros y contables mensuales del convenio con sus correspondientes soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto al desembolso de los recursos de **LA ENTIDAD**, se requiere la presentación del documento de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción de los productos establecidos, la cual será expedida por el supervisor del convenio y verificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, Riesgos Laborales y de aportes parafiscales mediante la certificación respectiva, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de **SALUTIA**, según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el **PAC** (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO TERCERO. LA ENTIDAD** pagará a **SALUTIA,** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del convenio en el Área Financiera de **LA ENTIDAD. PARÁGRAFO CUARTO.** Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de **SALUTIA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO.** Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de **LA ENTIDAD** https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf.

5) Plazo:	El plazo de ejecución del convenio será hasta 15 de septiembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte del DAPRE.
6) Obligaciones de las partes:	**OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** **OBLIGACIONES GENERALES:** En desarrollo del Convenio, las partes se obligan a: 1. Aportar su experiencia y conocimiento, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del Convenio.

2. Aportar los recursos en dinero pactados en el marco del convenio, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos para el adecuado desarrollo de este.
3. Disponer de sus recursos técnicos, humanos y administrativos para el adecuado desarrollo del convenio.
4. Suministrar toda la información requerida para el desarrollo del convenio.
5. Hacer uso adecuado de las marcas y el buen nombre de los intervinientes, de conformidad con los parámetros de cuidado que las partes han fijado al respecto durante cada una de las actividades que se realicen, y en los materiales y piezas que se produzcan.
6. Guardar reserva de la información confidencial, secreta o reservada que sea suministrada durante la ejecución del convenio y de manera posterior a este, así como garantizar la seguridad de esa información y a tratar dicha información conforme a las finalidades contempladas en la Política de Tratamiento de Datos Personales.
7. Facilitar la disposición del talento humano, equipos y elementos que se encuentren disponibles cuando la necesidad del seguimiento lo requiera.
8. Designar responsables de cada una de las partes para la coordinación, ejecución y seguimiento del convenio y para concretar las acciones y los insumos de trabajo conjunto para fortalecer el proyecto y su calidad.
9. Designar un supervisor para la ejecución del Convenio.
10. Dar crédito a los actores del Convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo.
11. Divulgar los productos y/o piezas que sean elaboradas por las partes durante la ejecución del convenio y promover los alcances de este, para fortalecer sus resultados.
12. Dar cumplimiento al Anexo técnico del Convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ:

1. Aportar recursos por un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($687.912.399,00).
2. Desarrollar cada producto del convenio, con las actividades destinadas para el cumplimiento de estos conforme al plan de trabajo aprobado en el marco del convenio.
3. Presentar al comité operativo del convenio los avances de documentos técnicos propios del desarrollo del convenio.
4. Entregar reportes mensuales en el formato de informe que indique la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia, con los avances técnicos, administrativos, jurídicos y financieros.
5. Apoyar, brindar asistencia técnica y cooperar en la ejecución, poniendo a disposición del Convenio su infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, jurídica y de gestión, que permitan contribuir el adecuado desarrollo del presente convenio.
6. Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas en seguimiento al cumplimiento del objeto del presente convenio.
7. Disponer de una cuenta bancaria independiente para el manejo de los recursos del convenio aportados por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE y la Corporación Juego y Niñez.
8. Reintegrar a la cuenta que defina el DAPRE, los rendimientos financieros que los recursos aportados por la Entidad puedan generar.
9. Apoyar al DAPRE en los trámites requeridos ante la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la exención de los gravámenes a los movimientos financieros – GMF de la cuenta dónde se manejen los recursos de la Entidad.
10. Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del convenio, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información sobre la ejecución de los recursos mensualmente.
11. Constituir y allegar al DAPRE las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

	12. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio, para lo cual deberá ejecutar los recursos entregados en términos de eficiencia, eficacia y economía. 13. No utilizar en ningún caso los recursos desembolsados para fines diferentes a los señalados en el convenio. 14. Apoyar la participación de la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia, en las reuniones, mesas de trabajo, talleres o cualquier otro escenario que se requiera para el cumplimiento del objeto del convenio. 15. Manejar de manera segura todos los documentos y productos que se generen en desarrollo del presente Convenio. 16. Ceder los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que se generen en el marco de este convenio. 17. Entregar al supervisor del convenio los informes que den cuenta de la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio. 18. Presentar los informes financieros para la legalización de los recursos aportados, dentro de los 10 días siguientes al corte del mes. 19. Atender las recomendaciones y sugerencias que, durante el desarrollo del convenio, realice la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia a través del supervisor. 20. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, en consonancia con la naturaleza estatal de este convenio, no existirá vínculo laboral alguno con el DAPRE, con los cooperantes o sus dependientes o trabajadores. 21. Asumir, con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes. 22. Cumplir con oportunidad y eficacia, las demás que correspondan a la naturaleza del convenio. 23. Emitir facturación electrónica de acuerdo con la reglamentación vigente. 24. Cumplir cabalmente con las obligaciones contenidas en el anexo técnico, relativas a la ejecución de las diferentes actividades necesarias para el desarrollo de los componentes del convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DAPRE – CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA:** Constituyen obligaciones específicas para el DAPRE – Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia, las siguientes: 1. Aportar los recursos por el valor de MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($1.602.708.928,00) correspondiente al aporte del DAPRE. 2. Aportar la experiencia técnica requerida para el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del presente convenio. 3. Suministrar toda la información requerida para el desarrollo del convenio. 4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 5. Designar al supervisor del convenio. 6. Hacer parte activa en todas las decisiones y procesos desarrollados por el convenio 7. Articular la Mesa de Nutrición de la CIPI en los temas técnicos cuando así se requiera, así como a los diferentes actores que se requiera para el cumplimiento del presente convenio. 8. Monitorear la calidad y pertinencia de las actividades desarrolladas en el marco del convenio. 9. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio y que estén acordes con la naturaleza de este.
7) Supervisión:	La coordinación, supervisión y control de ejecución del convenio de Asociación estará a cargo de la **Consejera Presidencial para la Niñez y la Adolescencia** de **LA ENTIDAD**, quien tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente y de todas las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual y, **Jennifer Andrea Gutiérrez Sánchez, Asesora de la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia**, quien tendrá a cargo la supervisión

	financiera. Las supervisoras velarán por los intereses de **LA ENTIDAD** y tendrán, además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el Jefe del Área de Contratos, de conformidad con la Resolución No. 0093 del 11 de febrero de 2019, copia de la cual deberá enviarse a **LA CORPORACIÓN. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por parte de **LA CORPORACIÓN** la supervisión estará a cargo de la Representante Legal o la persona a quien ella designe por escrito.
8) Comité Operativo:	Los lineamientos generales de ejecución del presente Convenio se adoptarán y fijarán por un Comité Operativo, integrado por tres (3) delegados así: dos (2) delegados por parte de la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia y un (1) delegado por parte de la Corporación Juego y Niñez. Este comité se reunirá mensualmente de manera ordinaria y podrá tener sesiones extraordinarias por solicitud de alguno de sus integrantes, cuando así se requiera. Las funciones del Comité Operativo serán: 1. Realizar seguimiento a la ejecución del Convenio, sin perjuicio de las funciones establecidas para el supervisor. 2. Establecer las directrices, coordinar las acciones y aprobar el cronograma de trabajo a desarrollar. 3. Avalar el plan de acción y los ajustes que se requieran durante la ejecución, siempre que no impliquen actividades adicionales y diferentes de las inicialmente contempladas. 4. Aprobar los contenidos técnicos de los productos descritos en las obligaciones. 5. Invitar con voz, pero sin voto, cuando se considere necesario a representantes de entidades gubernamentales, territoriales o demás personas naturales o jurídicas relacionadas con la ejecución del proyecto. La Secretaría Técnica del Comité, estará cargo de la Corporación Juego y Niñez. Se constituirá el quorum con la asistencia de la mayoría de los miembros convocados. La asistencia no requiere ser presencial, pues uno o varios de los delegados podrán participar por teleconferencia, videoconferencia o cualquier otro medio semejante que permita a todos participar y manifestarse. En caso de asistencia no presencial, se dejará constancia en el acta de la reunión, anexando copia de la comunicación física o electrónica que así lo indique.
9) Garantías:	En atención a los compromisos y cuantía del convenio y de las responsabilidades de la Corporación Juego y Niñez, esta deberá constituir las siguientes garantías con el objeto de amparar los compromisos del convenio a favor del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del mismo, una garantía que contenga los siguientes amparos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del convenio	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes de **LA ENTIDAD.**	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento y hasta la liquidación de este.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los aportes de **LA ENTIDAD.**	Por el plazo de ejecución de este y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio.
Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de los aportes de **LA ENTIDAD.**	Con una duración de seis (6) meses contados a partir de la terminación del convenio.
Responsabilidad civil Extracontractual	Trescientos (300) SMMLV teniendo en cuenta que el valor de los aportes de la Entidad está entre (1.500)	Con una duración igual al período de ejecución del convenio.

	<table><tr><td></td><td>SMMLV y (2.500) SMLMV.</td><td></td></tr></table> El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de la **CORPORACIÓN** con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD**. Dentro de los términos estipulados en este convenio la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **LA ENTIDAD**. **LA CORPORACIÓN** debe mantener vigente la garantía y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, **LA CORPORACIÓN** deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del convenio, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a **LA ENTIDAD** como constancia de realización de la misma.
10) Terminación del convenio:	El presente convenio terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido. **3.** Por expiración del término inicial de duración. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley.
11) Solución de controversias:	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto convenido se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
12) Uso de nombres, logos o sellos de las partes:	Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de las partes podrá utilizar el nombre, logo o sello oficial de cualquiera de ellas para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13) Inhabilidades e incompatibilidades:	En materia de inhabilidades e incompatibilidades, el convenio se regirá íntegramente por las previsiones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas vigentes sobre la materia y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, los representantes de las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en una causal de inhabilidad e incompatibilidad definidas en la Constitución Política o la ley y que en el caso de que se presente alguna inhabilidad sobreviniente procederá como lo prevén las normas respectivas.
14) Cesión:	Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones surgidos en virtud del presente convenio, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.
15) Multas:	Con el objeto de conminar a **LA CORPORACIÓN** para que cumpla con sus obligaciones, **LA ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este convenio o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.
16) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas **LA CORPORACIÓN** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor dispuesto como monto asegurado de la garantía de cumplimiento, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula respectiva del convenio.
17) Captación de las multas y de la pena:	El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de **LA CORPORACIÓN** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.
18) Obligaciones de LA CORPORACIÓN frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental:	**A. LA CORPORACIÓN** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** y en especial deberá: **1.** Suministrar al personal que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución de las actividades, todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad convenida, para lo cual asumirá su costo. **2.** Garantizar que el personal que prestará sus servicios durante la ejecución del convenio, cuente con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas. **3.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **4.** Dar estricto cumplimiento al Protocolo

	de Bioseguridad establecido mediante la Resolución 777 de 2 de junio 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 1687 de 2021, y cumplir con el objeto del presente convenio dando un adecuado manejo de las medidas de mitigación de la transmisión de la pandemia COVID-19, durante la vigencia de dicha resolución. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD**, si lo considera conveniente una vez superada la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, podrá extender la aplicación del Protocolo de Bioseguridad de **LA ENTIDAD** adoptado mediante Resolución No. 273 del 20 de mayo de 2020 y cumplir con el Lineamiento de Bioseguridad L-TH-15. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CORPORACIÓN** manifiesta que cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según los estándares mínimos señalados en la normatividad vigente. **B. LA CORPORACIÓN** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA AMBIENTAL** y en especial deberá: **1.** Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas y leyes ambientales aplicables para la ejecución de las actividades convenidas. **2.** Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales. **3.** Cumplir, sin excepción, la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y obtener mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente **LA CORPORACIÓN** debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del convenio se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que **LA CORPORACIÓN** desarrolla en virtud del presente convenio.
19) Sometimiento a leyes colombianas y jurisdicción:	El presente convenio se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 092 de 2017, sus decretos reglamentarios, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. Así mismo está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
20) Documentos del convenio:	Hacen parte integral del convenio los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Estudios y documentos previos. **3.** La propuesta presentada por **LA CORPORACIÓN. 4.** El presente clausulado. **5.** El Anexo Técnico del convenio. **6.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de discrepancia o inconsistencia entre los documentos del convenio y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente convenio.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes, no obstante, **LA CORPORACIÓN** sólo podrá iniciar la ejecución del convenio cuando se haya registrado presupuestalmente y se haya aprobado la garantía por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
22) Confidencialidad y uso restringido de la información:	**LA CORPORACIÓN** deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad, que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en desarrollo y ejecución del convenio, así: **a) LA CORPORACIÓN** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del convenio dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de **LA ENTIDAD**, dada su confidencialidad. **b) LA CORPORACIÓN** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del convenio, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de **LA ENTIDAD** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del convenio. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del convenio por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del convenio, antes de que **LA CORPORACIÓN** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del convenio o de

	algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a **LA ENTIDAD** para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del convenio. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente acuerdo está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las partes se obligan a garantizar esta restricción. **LA ENTIDAD** tendrá la posibilidad de suspender temporal o definitivamente las cuentas de usuario o fuentes de datos que sean creadas para acceso de la información, si se evidencia uso inadecuado de las mismas o el incumplimiento del presente acuerdo. La violación de la confidencialidad por parte de **LA CORPORACIÓN** o un colaborador suyo, autorizará a **LA ENTIDAD** para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar. En el caso de que en alguna de ellas se efectúe un uso indebido de la información, pérdida, deterioro, destrucción, alteración o difusión no autorizada de la misma, **LA ENTIDAD** iniciará acciones administrativas, disciplinarias y/o penales según corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.
23) Indemnidad:	**LA CORPORACIÓN** se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **LA CORPORACIÓN** o las de sus subcontratistas o dependientes.
24) Ausencia de relación laboral:	El presente convenio será ejecutado por **LA CORPORACIÓN** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre **LA ENTIDAD** y **LA CORPORACIÓN.** De igual manera, ni los empleados ni los contratistas de **LA CORPORACIÓN** tendrán relación laboral alguna con **LA ENTIDAD,** únicamente **LA CORPORACIÓN** será el responsable de los pagos, honorarios, prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios, exigidos por la Ley, tales como seguridad social y pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con **LA CORPORACIÓN.** Adicionalmente **LA CORPORACIÓN,** con la suscripción del convenio, manifiesta encontrarse al día en el pago de las obligaciones que por este concepto se deriven en los términos de la normatividad vigente al respecto.
25) Propiedad intelectual:	Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del convenio son de propiedad de **LA ENTIDAD**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **LA CORPORACIÓN** no está facultada para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a **LA ENTIDAD**. No obstante, **LA ENTIDAD** le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor. **PARÁGRAFO: CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:** Las creaciones que surjan de la ejecución del presente convenio son propiedad de la Entidad Pública que suscribe este Convenio, sin embargo, Corporación Juego y Niñez, podrá hacer uso sin ánimo de lucro, de los productos del Convenio, en el momento y para los fines de movilización social, informando al titular de los derechos; en todo caso, en el uso de los productos se deberán respetar los derechos de autor.
26) Lugar de ejecución y domicilio:	Las actividades tendientes a la ejecución del objeto del convenio se efectuarán en el territorio nacional donde sea requerido, para los efectos legales, el domicilio del convenio será la ciudad de Bogotá D.C.
27) Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas:	Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
28) Notificaciones:	**LA CORPORACIÓN** recibirá notificaciones a través del SECOP II.
29) Liquidación:	Una vez terminada la ejecución del convenio, las partes contratantes procederán a efectuar la liquidación del mismo, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Elaboró: Marcela del Pilar Galvis Zamora, Asesora Área de Contratos.	
Revisó: Leonardo Carrillo Torres, Asesor Dirección Administrativa y Financiera.	
Revisó: Paola Alexandra Soler Herrera, Asesora Subdirección General.	
Aprobó: Enrique Armando Fuentes Ortiz, Jefe Área de Contratos	
Aprobó: Mabel Milena Sandoval Vargas, Directora Administrativa y Financiera.	

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del convenio a través de la Plataforma SECOP II.

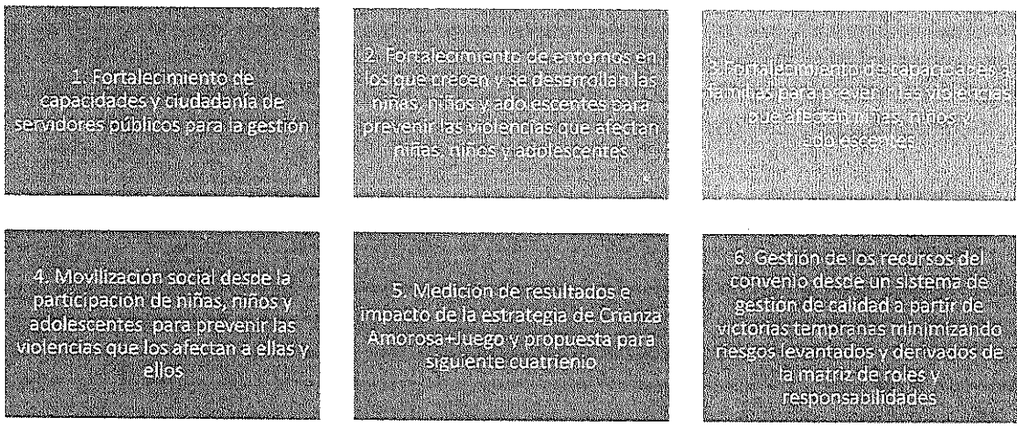
Anexo Técnico Convenio de Asociación No.	225-22	
Partes:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA NIT.899.999.083-0**	**69,97 %**
	CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ NIT.830.075.085-9	**30,03 %**

OBJETO:

Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros con el fin de implementar acciones estratégicas de crianza amorosa+juego a favor de la prevención de las violencias contra niñas, niños y adolescentes desde una metodología lúdica en el marco de la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención del castigo físico, tratos crueles, humillantes y degradantes como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el presente convenio, se plantean 6 componentes, así:



Los hitos, por cada uno de estos componentes, se desarrolla en el documento anexo denominado - Presupuesto propuesta 2022 CA+J.

1. **Fortalecimiento de capacidades y ciudadanía de servidores públicos para la gestión**

En el Marco de la Alianza Nacional contra la Violencia hacia Niñas, Niños y Adolescentes, se busca fortalecer las capacidades en las instituciones territoriales para vincular diversos actores consultados en la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención del Castigo Físico para que los territorios implementen proyectos pilotos a partir de la formulación de un modelo metodológico que permita la prevención de las violencias hacia la niñez colombiana aportando en el cambio de prácticas de crianza, transformación de creencias, normas, imaginarios y representaciones que recrean esta problemática.
ALCANCE: realizar encuentros virtuales y presenciales, para lograr que al menos 28 territorios identifiquen recursos en sus planes para ajustar o formular proyectos e implementar la Estrategia Pedagógica Nacional para prevenir el castigo físico y desde los aprendizajes de Crianza Amorosa+Juego consolidando una metodología modelo de intervención a las familias focalizadas por los 28 territorios. Se acompañará técnicamente la implementación de los 28 pilotos y la aplicación de la metodología modelo para aplicar en territorios desde la diversidad de enfoques y con encuentros de gestión de conocimiento entre territorios homólogos para resolver barreras que encuentren en la implementación de los pilotos.

2. **Fortalecimiento de entornos en los que crecen y se desarrollan las niñas, niños y adolescentes para prevenir las violencias que afectan niñas, niños y adolescentes**

En el Marco de la Alianza Nacional, implementar acciones de promoción y prevención con actores públicos y participación de otros actores en territorios para asegurar entornos protectores y prácticas de Crianza Amorosa+Juego en todo el país en el marco del homenaje a la niñez desde las leyes 724 y 1195 para la prevención de las violencias, transformación de creencias, normas, prácticas, imaginarios y representaciones que (re)recrean castigo físico, tratos crueles y humillantes
ALCANCE: realizar encuentros de formación presencial o virtual con al menos el 70% de las gobernaciones y las alcaldías que éstas logren convocar para formarlos en la metodología para planear y desarrollar Festivales de Crianza Amorosa+Juego para prevenir las violencias y el castigo físico al comprender la necesidad de transformar normas, creencias, imaginarios, prácticas y representaciones que los re- crean.

3. **Fortalecimiento de capacidades a familias para prevenir las violencias que afectan niñas, niños y adolescentes**

Implementar el curso virtual certificado por una Universidad sobre Crianza Amorosa+Juego dirigido a padres de familia y líderes comunales del país, a partir de recomendaciones de las consultas dirigidos a padres, madres y cuidadores, sobre las comprensiones que se necesitan para la prevención de las violencias, transformación de creencias, normas, prácticas, imaginarios y representaciones que (re)recrean castigo físico, tratos crueles y humillantes
ALCANCE: inscribir en curso virtual hasta 1.500 padres, madres y cuidadores, líderes comunales del país que pueden ser de asociaciones de padres o consejos de colegios o de programas de los territorios que expresen comprometerse a replicar y aplicar lo aprendido.

4. **Movilización social desde la participación de niñas, niños y adolescentes para prevenir las violencias que los afectan a ellas y ellos**

En el Marco de la Alianza Nacional, crear o fortalecer grupos de participación de niñas, niños y adolescentes con gobernaciones para promocionar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, logrando poner su voz en la agenda pública sobre sus propuestas en torno a prevención de castigo físico y los aprendizajes de Crianza Amorosa+Juego
ALCANCE: al menos 28 grupos de participación de niñas, niños y adolescentes- con enfoque diferencial- hacen parte de un proceso virtual de formación, indagación y sistematización desde el juego, la literatura, artes y exploración para abordar creencias, normas, prácticas e imaginarios de castigo físico y realidades de crianza amorosa con límites desde sus contextos y participan de la producción de un Ebook digital interactivo dirigido a niñez y adolescencia sobre lo que deben saber acerca de las comprensiones y consecuencias del castigo físico y los tratos crueles, humillantes y denigrantes.

5. **Medición de resultados e impacto de la estrategia de Crianza Amorosa+Juego y propuesta para siguiente cuatrienio**

ALCANCE: desarrollar un proceso investigativo con actores principalmente de la academia para medir y evaluar el impacto de la estrategia desde su planeación hasta las acciones de 2022 partiendo del diseño de instrumentos, aplicación de los mismos a una muestra de actores impactados con la estrategia de Crianza Amorosa+Juego, desde encuestas, entrevistas y otros medios.

6. **Gestión de los recursos del convenio desde un sistema de gestión de calidad a partir de victorias tempranas minimizando riesgos levantados y derivados de la matriz de roles y responsabilidades**

ALCANCE: desarrollar el proyecto a partir de la política de control del estado y la política de calidad de la Corporación para administrar con eficiencia recursos técnicos y financieros y la gestión del talento humano.

En cumplimiento de lo estipulado en el Convenio de Asociación, la Corporación Juego y Niñez cumplirá con las siguientes obligaciones específicas para cada uno de **los componentes de este convenio:**

I. **Fortalecimiento de capacidades y ciudadanía de servidores públicos para la gestión**

1. Analizar de la mano con las gobernaciones, líneas programáticas en planes de desarrollo y propuestas de consulta vs predicciones de violencias para definir 28 territorios que priorizarán pilotajes para ser acompañados para aplicar modelo metodológico de prevención de violencias contra niñas, niños y adolescentes.
2. Aplicar variables con gobernaciones para definir los 28 territorios de los pilotajes de prevención
3. Formular modelo de proyecto piloto para presentar a 28 territorios focalizados
4. Definir participativamente el modelo de metodología que se aplicará en el acompañamiento técnico para la operación de cada piloto definido a partir de cada contexto
5. Poner en marcha acompañamiento metodológico de Crianza Amorosa+Juego con los 28 territorios focalizados
6. Medir periódicamente los avances de la aplicación de la metodología de Crianza Amorosa+Juego
7. Gestionar articulación de actores territoriales como academia y sociedad civil para fortalecer los 28 pilotajes nacionales
8. Acompañar al menos 4 encuentros sincrónicos de gestión de conocimiento entre proyectos pilotos para compartir victorias tempranas y aprendizajes sobre castigo físico y Crianza Amorosa+Juego.
9. Acompañar desde comunicaciones el desarrollo de la divulgación en medios de los 28 territorios los avances de sus pilotos y sus aprendizajes desde que inician hasta que terminan con marca del proyecto Crianza Amorosa+Juego

10. Analizar avances de sistematización de las comprensiones de las familias focalizadas y compartir resultados entre territorios, gobernaciones y Consejería
11. Realizar de producción editorial de documento que recoja los hallazgos y realimente el documento final de medición de la estrategia por parte de académicos definidos

II. Fortalecimiento de entornos en los que crecen y se desarrollan las niñas, niños y adolescentes para prevenir las violencias que afectan niñas, niños y adolescentes

1. Divulgar en redes y enlaces de infancia y adolescencia de las 32 gobernaciones la metodología propuesta para los Festivales de Crianza Amorosa+Juego
2. Gestionar con gobernaciones el desarrollo de espacios de formación virtuales o presenciales, según su contexto, bioseguridad y recursos, para capacitar sobre la metodología propuesta para los Festivales de Crianza Amorosa+Juego
3. Sensibilizar actores nacionales tanto públicos como privados para que se vinculen con el desarrollo de Festivales de Crianza Amorosa+Juego
4. Movilizar desde comunicaciones unidad en línea gráfica para que las promociones de los festivales en cada territorio se haga desde la sensibilización y motivación de la bien que la pasarán y lo mucho que aprenderán en dichos festivales

III. Fortalecimiento de capacidades a familias para prevenir las violencias que afectan niñas, niños y adolescentes

1. Definir matriz de roles y responsabilidades y presentarla a comité.
2. Preparar protocolo para preinscripción y divulgar el mismo
3. Editar contenido de los 4 módulos para ajustar lenguaje y metodología para padres, madres de familia y cuidadores.
4. Definir alcance de virtualización de contenidos para padres, madres de familia y cuidadores en los 4 módulos de Crianza Amorosa + Juego.

IV. Movilización social desde la participación de niñas, niños y adolescentes para prevenir las violencias que los afectan a ellas y ellos

1. Preparar matriz de roles del componente
2. Realizar y presentar protocolo de componente a gobernaciones
3. Presentar estructura de e book y alcance a Consejería para su aprobación
4. Indagar con gobernaciones sobre los grupos de participación a focalizar sean nuevos o existentes
5. Desarrollar metodología para plan de formación e indagación a grupos de niñez y adolescencia con expertos en pedagogía, castigo físico y violencias
6. Sistematizar resultados de propuestas de niñez acerca de las comprensiones que hacen y los mensajes y propuestas sobre el tema que le hacen a otros niños, niñas y adolescentes

V. Medición de resultados e impacto de la estrategia de Crianza Amorosa+Juego y propuesta para siguiente cuatrienio

1. Preparar matriz de roles del componente
2. Diseñar propuesta de evaluación y medición de impacto de la estrategia Crianza Amorosa + Juego con participación de académicos, definiendo variables y categorías de análisis e instrumentos de recolección de información en fuentes directas e indirectas del proceso realizado y presentarlo a Consejería para su validación
3. Implementar proceso de investigación cuali y cuanti a partir de muestra y variables definidas y aprobadas
4. Presentar avances en comité del proceso realizado con gráficos y hallazagos en el mismo
5. Desarrollar propuesta de recomendaciones técnicas para el siguiente cuatrienio a partir de hallazgos de la investigación
6. Proceso de producción editorial de publicación final
7. Publicar documento digital

VI. Gestión de los recursos del convenio desde un sistema de gestión de calidad a partir de victorias tempranas minimizando riesgos levantados y derivados de la matriz de roles y responsabilidades

1. Seleccionar, contratar y realizar inducción al personal del proyecto, ya sea de planta de la Corporación o contratista-
2. Realizar proceso de planeación de cada componente en matriz de roles y responsabilidades con riesgos a controlar en cada uno
3. Desarrollar encuentros semanales o quincenales de monitoreo y análisis del desarrollo del proyecto según las necesidades del convenio y presentar oportunidades de mejora y alertas tempranas, mensualmente a Comité Técnico con Consejería.
4. Verificar cumplimiento de procesos de calidad en el proyecto y documentar aprendizajes del mismo para soportar revisión de la dirección del proceso
5. Realizar el control presupuestal y ejecución de los recursos del Convenio
6. Elaborar informes mensuales, trimestrales y final sobre la ejecución técnica (con información cualitativa y cuantitativa de desarrollo del Convenio) financiera y administrativa del Convenio.
7. Cerrar procesos internos de cada recurso del Convenio
8. Realizar la gestión documental del proyecto
9. Disponer de una plataforma tecnológica para el aseguramiento y repositorio de evidencias generadas por la operación del proyecto.

Elaboró: Andrés Alberto José Carrillo Corso, Asesor Consejería Presidencial Para La Niñez y Adolescencia.

Revisó: Dalys Cecilia Silgado Cabrales, Asesora Consejería Presidencial Para La Niñez y Adolescencia.

Aprobó: Carolina Salgado Lozano, ConsejeraPresidencial Para La Niñez y Adolescencia.

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del convenio a través de la Plataforma SECOP II.